CONTRATO DE OBRA CIVIL No. 001 DE 2025 CELEBRADO ENTRE COINOBRAS SAS CON NIT 804.000.152-8 Y MIGUEL ANGEL OSORIO GOMEZ CON NIT. 1.098.752.603-5

Entre los suscritos, **MILTON VILLARREAL MURILLO**, identificado con **C.C. No. 91.256.877 de Bucaramanga (Santander)** en calidad de **Representante Legal**, y de esta manera obrando en nombre y representación de **COINOBRAS SAS, identificada con NIT 804.000.152-8**, sociedad constituida por Escritura Pública N° 472 del 07 de Febrero de 1995, debidamente autorizado por el órgano social competente, domiciliada en Bucaramanga - Santander, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, parte que en adelante se denominará el **CONTRATANTE**, de una parte y por la otra, **MIGUEL ANGEL OSORIO GOMEZ**, identificada con **NIT 1.098.752.603 - 5**, actuando en **nombre propio**, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO** que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes:

Que para la elaboración del presente contrato se remitieron los documentos que a continuación se enuncian, los cuales hacen parte integral del presente contrato:

1. Propuesta presentada por el CONTRATISTA.
2. Certificado de Registro Mercantil vigente.
3. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal del Contratista.
4. Constancia de pagos de aportes parafiscales del CONTRATISTA.
5. Copia del Registro Único Tributario – RUT.
6. Cronograma de Obra proyectado.
7. Documentos generales de acreditación de la capacidad técnica, jurídica, financiera y de experiencia directamente relacionada con semaforización.

Que conforme con lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. En virtud del presente contrato el CONTRATISTA, con autonomía técnica y administrativa, se obliga con el CONTRATANTE a Contratar el Componente de Semaforización bajo las siguientes condiciones:

OBJETO: Contratar el **COMPONENTE DE SEMAFORIZACIÓN** para la ejecución del **Contrato de Obra N° 387 - 2022**, suscrito entre la ALCALDIA DE BUCARAMANGA (Contratante) y la empresa COINOBRAS S.A.S. (Contratista de

Obra), cuyo objeto es el "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER".

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO. El presente contrato será dado por la cantidad realmente suministrada y ejecutada al precio unitario establecido en la propuesta económica del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO: PRECIO UNITARIO. Se establece como precio unitario, el valor según cuadro de precios pactados **IODS N°025A-2025**; los precios establecidos tienen validez hasta el 31 de Diciembre de 2025; después de esta fecha se acordará un reajuste de precios de acuerdo al incremento definido en el porcentaje del IPC, establecido por el DANE para todo el año 2026.

PARÁGRAFO SEGUNDO: ALCANCE CONTRACTUAL: ANEXO 1 – SUB-CONTRATO COMPONENTE SEMAFORIZACIÓN OBRA PASEO ESPAÑA CONTRATO DE OBRA PRIMARIO N° 387 - 2022.

ANEXO 1 – SUB-CONTRATO COMPONENTE SEMAFORIZACIÓN OBRA PASEO ESPAÑA CONTRATO DE OBRA PRIMARIO N° 387 - 2022.			
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**CANTIDAD**
14.1.8	DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE CONTROL DE TRAFICO ACTUADO, CON BOTONERA, INCLUYE EQUIPO DE CONTROL DE TRAFICO, SEMÁFORO VEHICULAR EN POLICARBONATO SISTEMA DE ILUMINACIÓN LEDS, SEMÁFORO PEATONL EN POLICARBONATO SISTEMA DE ILUMINACIÓN LEDS, POESTE MÁSTIL TIPO T1, ANCLAJE A POSTE T1, BOTON PEATONAL, OBRA CIVIL, ELÉCTRICA Y DE TELECOMUNICACIONES NECESARIA PARA LA INSTALACIÓN Y EL DISEÑO DE LA LÓGICA DE CONTROL DE TRAFICO ACTUADO (INTELIGENTE). (SEGÚN ANEXO TECNICO COTIZACIÓN IODS N° 025ª-2025)	UND	1,00
NUEVOS ITEMS			
NP 36	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONEXIÓN DE CABLE DE INTERCONEXIÓN DE 2 X 50 X 0,40 TIPO TELEFÓNICO VASELINADO CON BARRERA CONTRA HUMEDAD PARA CONECTAR EL EQUIPO DE CONTROL LOCAL CON LA CENTRAL DE SEMÁFOROS.	ML	300,00
NP 37	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MÓDULO OP3 PARA INTERCONEXIÓN CON LA CENTRAL DE SEMAFORIZACIÓN.	UND	1,00
NP 38	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MÓDULO EPS PARA INTERCONEXIÓN CON LA CENTRAL DE SEMAFORIZACIÓN.	UND	1,00

NP 39	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONEXIÓN ESPECIAL MEDIANTE MANGAS DE EMPALME UC 4X5 PARA INTERCONEXIÓN EQUIPO DE CONTROL LOCAL DE SEMÁFOROS.	UND	1,00
NP 40	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONEXIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UPS 2KVA- 1800W 120V ONLINE PROFESIONAL TORRE, 4 BATERIAS 12V-40AH ORIGINALES DE ALTA DURACIÓN, CON 4 TOMAS, TIEMPO DE RESPALDO DE 60 MINUTOS COMPATIBLE CON EQUIPO DE CONTROL LOCAL.	UND	1,00
NP 41	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONEXIÓN DE MÓDULO SONORO PARA INVIDENTES CON NORMA DIN 32981, DIN VDE 0832 - 100, 200, EN 50293:2000.	UND	6,00
NP 42	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE AWG 6X20 ESPECIAL PARA LA INSTALACIÓN DE MÓDULO SONORO PARA INVIDENTES.	ML	500,00
NP 43	CONSTRUCCIÓN DE CAJA DE PASO DE 0,50 X 0,50 M PARA SEMAFORIZACIÓN EN CONCRETO DE 3000 PSI, FRISADA, EMBOQUILLADA. INCLUYE ARMADURA EN VARILLA DE 3/8" C/10 CM Y MARCO METÁLICO EN PLATINA DE 2" X 1/8" DE LA TAPA Y MARCO METÁLICO DE LA CAJA EN ÁNGULO DE 2"X 1/8", ACTIVIDADES PRELIMINARES DE PREPARACIÓN DE TERRENO, ENCOFRADO Y OBRA DE DRENAJE 20 X 20 CM CON TRITURADO PARA FILTRAR.	UND	18,00
NP 44	CANALIZACIÓN DE 2 DUCTOS DE 2" PVC CONDUIT TIPO PESADO, INCLUYE CORTE, DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ANDÉN EN CONCRETO E=0.10 DE 3000 PSI CON TEXTURIZADO ANTIDESLIZANTE Y DILATADO O EN LOSETA PREFABRICADA CUANDO SE REQUIERA, CORTE DE 0.30X0.50M CON CORTADORA DE CONCRETO, RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS	ML	230,00
NP 45	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE BANCO DE DUCTOS 2X2" PVC CONDUIT TIPO PESADO CON CANALIZACIÓN CON TOPOMISIL. INCLUYE EL SUMINISTRO DE 2 DUCTOS DE 2" PVC CONDUIT TIPO PESADO PARA CANALIZACIÓN CON TOPOMISIL PARA CADA DUCTO INDEPENDIENTE, RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS.	ML	20,00
NP 46	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONEXIÓN DE CABLE ENCAUCHETADO 2X10 AWG CT 600V 90C PARA ACOMETIDA ELÉCTRICA DE EQUIPO DE CONTROL LOCAL	ML	20,00

PARÁGRAFO TERCERO: El valor del contrato es a todo costo, donde el contratista deberá proporcionar materiales, mano de obra, herramientas y otros, necesarios para el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: El CONTRATANTE deberá cancelar el valor total del CONTRATO de la siguiente forma, el **SESENTA POR CIENTO (60%) en calidad de anticipo** y **CUARENTA POR CIENTO (40%) será cancelado**

mediante actas parciales mensuales, que resultará de la medición de cantidades de obra durante un periodo respectivo, entrega y recepción a satisfacción por parte del contratante. Dicha medición será efectuada por el Ingeniero Residente de la obra designado por el Contratante para la obra del Contratista y avalada por el director de obra designado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos serán efectuados por EL CONTRATANTE por medio de transferencia bancaria a la cuenta que disponga el CONTRATISTA, previa radicación de la Factura Electrónica y/o Cuenta de Cobro, seguridad social vigente y entrega de la correspondiente certificación bancaria por parte del CONTRATISTA.

CLÁUSULA CUARTA: ENTREGA DE OBRA. EL CONTRATISTA hará entregas parciales de ejecución de la obra en las condiciones establecidas en el presente documento, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas definidas en el proceso de selección de contrato Primario N° 387 - 2022, con la ALCALDIA DE BUCARAMANGA, y las exigidas por la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA, para garantizar el recibo a satisfacción por parte de la DTB, INTERVENTORIA Y MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. El Contrato de Obra es a todo costo, donde el contratista deberá proporcionar materiales, mano de obra, herramientas y otros, necesarios para el cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta entrega será supervisada tanto por EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o las personas que para este tema las partes designen. Las partes mencionadas deberán revisar la calidad del producto recibido a fin de determinar la cantidad real que EL CONTRATISTA debe facturar.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE ENTREGA. - EL CONTRATISTA hará entregas parciales del objeto del presente contrato de acuerdo a las actividades o ítems ejecutados para UNA (1) INTERSECCION SEMAFORIZADA, ubicada en la **CALLE 36 CON CARRERA 26 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, dentro de los plazos establecidos en el cronograma que se defina entre las partes y se dará por recibido en cantidad con la suscripción de un acta suscrito con la INTERVENTORIA, y EL CONTRATANTE (COINOBRAS S.A.S).

CLÁUSULA SEXTA: CRONOGRAMA DE ENTREGAS. Las entregas parciales estarán dadas por los plazos establecidos en el cronograma de que se defina entre las partes, el cual hace parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de solicitudes de cantidades adicionales, su plazo de entrega deberá acordarse de común acuerdo entre las partes. Se

anexa un estimado de producción total mensual del material objeto del contrato. **VER ANEXO CRONOGRAMA DE OBRA Y ALCANCE CONTRATO DE OBRA COMPONENTE SEMAFORIZACIÓN CONTRATO DE OBRA N° 387 – 2022.**

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN. - EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato en el término de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio que dependerá de la aprobación del Subcontrato por la ENTIDAD CONTRATANTE PRIMARIA (MUNICIPIO DE BUCARAMANGA) y pago del anticipo propuesto en el presente documento.

NOTA ACLARATORIA: Es importante precisar que la Importación de los equipos de control local, semáforos leds, botoneras peatonales, módulos sonoros, módulos EPS y OP3 requieren un término mínimo de importación y nacionalización de mínimo de **DOS (2) MESES** a partir de la aprobación o aval del contrato por el Municipio, suscripción del acta de inicio y entrega del anticipo propuesto, este término se encuentra incluido dentro de los **TRES (3) MESES** previstos de ejecución del CONTRATO.

PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES mantendrá indemne a la otra PARTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del contrato, y hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra de alguno de ellos, por los citados daños o lesiones, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, alguna de las PARTES no asume debida y oportunamente la defensa del OTRO, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a la otra PARTE, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere en una de las partes tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el acta de liquidación final, se establecerá por las partes en conjunto el respectivo Paz y Salvo por las obligaciones contraídas en el presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA PROFESIONAL: De conformidad con la naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA ejecutará el mismo con autonomía e independencia. En tal sentido no existirá relación laboral entre las partes. Lo anterior, sin perjuicio del deber de

coordinación que le asiste al CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, que en todo caso no generará relación laboral. El CONTRATISTA no es representante, agente o mandatario del CONTRATANTE, por lo que no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos, en nombre del contratante, ni de tomar decisiones, ni de iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. EL CONTRATISTA realizará el objeto del Contrato con autonomía técnica y administrativa, pudiendo realizar otras actividades intrínsecas al ejercicio de su objeto profesional.

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. - EL CONTRATISTA **NO** podrá ceder su posición contractual en el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

CLÁUSULA. DÉCIMA - SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: el seguimiento del presente contrato estará a cargo por parte del CONTRATANTE, para lo cual este último, designará la persona que estime pertinente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS. - EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de COINOBRAS S.A.S. – NIT. 804.000.152-8 una garantía ante una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza de matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato, con el objeto de amparar los riesgos que a continuación se mencionan:

(i) Cumplimiento del contrato por una cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato y por un término igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del mismo.

(ii) Estabilidad y calidad de la obra, amparo que cubre al Contratante de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro imputable al Contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción. Esta garantía debe estar vigente por un término de tres (3) años, contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra y su valor será del diez (10%) por ciento del valor del contrato. El

Contratista procederá a reparar los efectos dentro de los términos que el Contratante le señale en la comunicación escrita. Si las reparaciones no se efectúan dentro de los términos señalados, el Contratante podrá efectuarlas por cuenta del Contratista y hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato.

(iii) Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones al personal, el contratista se obliga a constituir una póliza que cubra los riesgos relacionados con el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, incluida la solidaridad prevista en las normas laborales del personal contratado o vinculado a la ejecución del Contrato, por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Esta póliza deberá tener una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más y deberá tener como asegurado al Contratante, contados a partir de la firma del contrato.

(iv) Responsabilidad civil extracontractual, de igual forma el Contratista deberá constituir una garantía que ampare las reclamaciones por terceros por responsabilidad civil extracontractual por daños causados a bienes o personas en razón o ejecución de su labor, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo estipulado en el mismo.

(v) El valor asegurado del amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe ser del cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, ya sea en dinero o en especie. Esta cobertura debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las garantías deben constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, esta se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos. En todos los casos la garantía requiere aprobación por parte de EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El beneficiario de la póliza de seguro será EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO TERCERO. La póliza deberá ser la existente en el mercado a favor de entidades particulares.

PARÁGRAFO CUARTO: Las garantías serán ampliadas y adicionadas cuando se presenten modificaciones al valor o plazo del presente contrato y para la liquidación del contrato EL CONTRATISTA extenderá o ampliará las garantías en los términos señalados anteriormente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. - En los eventos fuerza mayor y caso fortuito ajenos a la voluntad de EL CONTRATANTE o EL CONTRATISTA, como factores naturales, alteraciones de orden público en el trabajo, prohibición de seguir desarrollando el objeto del contrato por parte de la autoridad competente, el contrato será suspendido hasta tanto se superen los factores determinantes de la suspensión, sin lugar a reclamación e indemnización alguna. Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento.

En caso de una suspensión superior a (6) seis meses continuos o discontinuos, este contrato podrá ser liquidado.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de existir un aplazamiento del contrato, se debe cancelar los ítems y cantidades ejecutados a la fecha, y si el aplazamiento es superior a 1 año, el restante de los ítems y cantidades por ejecutar se tendrá un reajuste de precios unitarios de acuerdo con el incremento del IPC.

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de mora en el pago de facturas por parte de EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA podrá suspender las actividades correspondientes a la ejecución del Contrato. La suspensión de actividades por esta causa exime de responsabilidades a EL CONTRATISTA, y no se considera incumplimiento de EL CONTRATISTA y no podrá ser sancionado por EL CONTRATANTE por inejecución de sus obligaciones. Se considera en estado de mora un tiempo superior a 10 días corrientes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE o EL CONTRATISTA podrán terminar el Contrato si la otra parte incurriese en incumplimiento fundamental del Contrato o por: a) Por disolución de la empresa de EL CONTRATISTA o de EL CONTRATANTE. b) Por incapacidad financiera de EL CONTRATISTA que se presume cuando se declara en iliquidez, o se le abra concurso de acreedores, o sea admitido en acuerdo de reestructuración, o entra en liquidación por causas distintas de una reorganización o fusión de sociedades, o se ventilen en su contra más procesos ejecutivos, o se declara en quiebra judicial, o se presente a EL CONTRATANTE reclamaciones por parte de los trabajadores EL CONTRATISTA. c) Si se le notifica al CONTRATISTA corregir un defecto determinado y no procede a corregirlo, dentro de un plazo razonable

establecido por EL CONTRATANTE. d) Si EL CONTRATISTA no mantiene las garantías vigentes exigidas en el Contrato. e) Por la suspensión injustificada de los trabajos sin que medie autorización escrita de EL CONTRATANTE. f) Por incumplimiento parcial o total del objeto del contrato, g) Por la comisión o intento de algún fraude. h) Por el incumplimiento del CONTRATISTA de una o alguna de las obligaciones laborales, seguridad social, prestacionales de las establecidas en la ley. i) Terminación por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del CONTRATISTA: EL CONTRATANTE se reserva la facultad de terminarlo en este evento, cuando se evidencie que puede afectar de manera grave el cumplimiento del contrato. j) Por mutuo acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN: - Las partes de común acuerdo suscribirán un Acta de Liquidación dentro del mes siguiente a la fecha de la suscripción de acta de entrega y recibo a satisfacción del objeto contratado, el acta constituirá el balance final y definitivo, donde se hará constar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y declararse a paz y salvo. En caso contrario, El CONTRATANTE tendrá un mes adicional para liquidar unilateralmente el contrato, En el evento de que sea EL CONTRATISTA quien deba alguna suma a EL CONTRATANTE, si no realiza el pago inmediatamente se procederá al cobro judicial de lo debido. Al acta de liquidación final se anexarán los documentos indicados para la realización del último pago y los que se relacionan a continuación: Constancia escrita por cada una de las partes con la firma del representante legal en la cual se renuncia a intentar en contra de la otra parte cualquier reclamación judicial o extrajudicial que tenga por motivo la celebración, ejecución, cumplimiento de obligaciones terminación del contrato o a intentar ceder las reclamaciones a un tercero. Igualmente, EL CONTRATISTA relevará a EL CONTRATANTE de cualquier responsabilidad, obligándose él a asumir toda la responsabilidad por cualquier reclamación o demanda que llegare a instaurar cualquier persona por hechos que tengan relación directa con este contrato y que llegaren a ser resultado o consecuencia de sus hechos, conductas omisivas, actos o conductas frente a terceros. El acta final que suscriban las partes se entenderá como Paz y Salvo entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.: Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente Contrato, se regirán por las normas del Derecho Colombiano y buscarán en primer término una solución o arreglo directo, de no lograrse el acuerdo, se procederá con la conciliación ante una autoridad competente

en dicho asunto, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Si en dicho término no fuere posible un arreglo a sus diferencias o a una parte de ellas ambas convienen someter el asunto al conocimiento de la Jurisdicción Ordinaria Colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del contrato, y hasta la liquidación definitiva del mismo. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra los mencionados por los citados daños o lesiones, éste será notificado al CONTRATISTA, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del CONTRATANTE, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA, y este pagará todos los gastos en que él incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el CONTRATISTA, EL CONTRATANTE tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. - Salvo que exista obligación de conformidad con la ley o por mandato judicial o administrativo, o la respectiva formación sea de dominio público, ninguna de las partes revelará a ninguna persona los términos y condiciones del contrato o la información (incluyendo, sin limitar, la formación técnica, comercial o financiera) que se genere con ocasión de su ejecución, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Las partes de común acuerdo podrán realizar modificaciones al contrato en cualquier momento. Para el perfeccionamiento de la modificación al contrato se requerirá que esta conste por escrito. Toda modificación de contrato deberá estar debidamente justificada y acompañada de ser el caso, por la documentación que resulte necesaria para soportar la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES. - NOTIFICACIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre los contratantes se enviará a las siguientes direcciones:

a. EL CONTRATANTE: COINOBRAS S.A.S, Avenida Jardín casa N 1, del Municipio de Bucaramanga, Santander, o al correo electrónico: paseoespana@coinobras.com

b. EL CONTRATISTA: MIGUEL ANGEL OSORIO GOMEZ. Carrera 49 # 73 - 04 TESORO DEL CACIQUE CASA D-17, Barrio Lagos del Cacique, del Municipio de Bucaramanga, Santander, o al correo electrónico: miguelangelosoriogomez@hotmail.com

PARÁGRAFO PRIMERO: las partes mediante comunicación escrita y previa podrán notificar el cambio de las direcciones anteriormente señaladas, la mencionada comunicación deberá remitirse con al menos tres días hábiles de antelación.

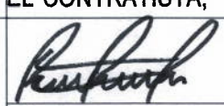
CLÁUSULA VIGÉCIMA: DOMICILIO. - Para todos los efectos legales, el domicilio del presente contrato será la Ciudad de Bucaramanga, Santander.

CLÁUSULA VIGÉCIMA PRIMERA. – LUGAR DE EJECUCIÓN: Se establece como lugar de ejecución del presente contrato en Bucaramanga - Santander.

CLÁUSULA VIGÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO: El presente Contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes; sin embargo, para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías por parte del CONTRATANTE.

CLÁUSULA VIGÉCIMA TERCERA. – MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente contrato, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado en este.

Para constancia, se firma en Bucaramanga, a los **dieciocho (18) días** de **Junio** del año **2025**,

EL CONTRATANTE,	EL CONTRATISTA,
	
MILTON VILLARREAL MURILLO	**MIGUEL ANGEL OSORIO GOMEZ**
C.C. 91.265.877 de Bucaramanga **R/L COINOBRAS S.A.S** **NIT. 804.000.152 – 8**	**C.C.1.098.752.603 de Bucaramanga** **NIT. 1.098.752.603 - 5** **Persona Natural**

ANEXO TECNICO DETALLADO POR ACTIVIDADES DEL SUBCONTRATO SEMAFORIZACION PASEO ESPAÑA, CONTRATO DE OBRA 387-2022.

ANEXO 1 – DETALLADO DE ACTIVIDADES DEL SUBCONTRATO DE SEMAFORIZACION PASEO ESPAÑA			
Nº	**DESCRIPCIÓN**	**UND.**	**CANTIDAD**
1	**DISEÑO RED SEMAFORICA**		
1,1	DISEÑOS DEFINITIVOS Y TRAZADO DE LA RED DE SEMAFORIZACIÓN DE LA CALLE 36 CON CARRERA 26 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA (INCLUYE: PLANOS EN PLANTA Y PERFIL DE ELEMENTOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (EQUIPO DE CONTROL LOCAL, SEMÁFOROS, BOTONERAS Y UPS, DESPIECES DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y CARPINTERÍA METÁLICA, ANCLAJES DE POSTES DE SEMÁFOROS, CAJAS DE PASO Y DE CONTROL, TAZADO DE INTERCONEXIÓN Y CONTROL), FIJACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y MEMORIAS DE CALCULO	UND	1
2	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN**		
2,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE DE CONTROL (SEÑALIZACIÓN) AWG 4X16	ML	350,00
2,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEMÁFORO VEHICULAR DE POLICARBONATO E ILUMINACIÓN DE LEDS **TIPO S1** (INCLUYE ACCESORIOS DE FIJACIÓN A POSTE DE PEDESTAL (MÁSTIL) TIPO T1).	UND	6,00
2,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POSTE DE PEDESTAL (MÁSTIL) **TIPO T1** PARA SEMÁFORO TIPO S1 Y S3 (VEHICULAR Y PEATONAL), H: 3.60 METROS.	UND	6,00
2,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEMÁFORO PEATONAL **TIPO S3** DE POLICARBONATO E ILUMINACIÓN DE LEDS (INCLUYE ACCESORIOS DE FIJACIÓN A POSTE DE PEDESTAL (MÁSTIL) TIPO T1).	UND	6,00
2,5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ANCLAJE PARA POSTE DE PEDESTAL (MÁSTIL) TIPO T1, CON PLATINA DE 30X30X3/8" Y 4 ÁNGULOS (AMARRES EN ÁNGULO) DE 1 ½" X 3/16"	UND	6,00
2,6	SUMINISTRO, PROGRAMACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO CONTROLADOR LOCAL DE TRÁFICO	GLB	1,00
2,7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE MULTICOLOR CALIBRE 2X10 AWG PARA BOTONERA Y/O MODULO SONORO	ML	300,00
2,8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOTONERA PEATONAL 196MMX84MMX62MM	UND	6,00
2,9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARMARIO PARA EQUIPO DE CONTROL LOCAL DE SEMÁFOROS	UND	1,00
2,10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARMARIO PARA UPS DE EQUIPO DE CONTROL LOCAL DE SEMÁFOROS	UND	1,00

ANEXO TECNICO DETALLADO POR ACTIVIDADES DEL SUBCONTRATO SEMAFORIZACION PASEO ESPAÑA, CONTRATO DE OBRA 387-2022.

3	**OBRA CIVIL**		
3,1	CONSTRUCCIÓN DE CAJA DE PASO DE 0.50X0.50X0.50 MTS PARA SEMAFORIZACIÓN, EN CONCRETO DE 3.000 PSI, FRISADAS, EMBOQUILLADAS. INCLUYE: ARMADURA EN VARILLA DE 3/8" C/10CM Y MARCO METÁLICO DIAGONAL EN PLATINA DE 2"X1/8" DE LA TAPA Y MARCO METÁLICO DE LA CAJA EN ÁNGULO DE 2"X 1/8", Y ACTIVIDADES PRELIMINARES DE PREPARACIÓN DE TERRENO Y ENCOFRADO.	UND	6,00
3,2	CONSTRUCCIÓN DE CAJA DE PASO DE 0.60X0.60X0.60 MTS PARA SEMAFORIZACIÓN, EN CONCRETO DE 3.000 PSI, FRISADAS, EMBOQUILLADAS. INCLUYE: ARMADURA EN VARILLA DE 3/8" C/10CM Y MARCO METÁLICO DIAGONAL EN PLATINA DE 2"X1/8" DE LA TAPA Y MARCO METÁLICO DE LA CAJA EN ÁNGULO DE 2"X 1/8" Y ACTIVIDADES PRELIMINARES DE PREPARACIÓN DE TERRENO Y ENCOFRADO.	UND	1,00
3,3	CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN Y PINTURA DE BASE (MOLE) DE CONCRETO PARA EQUIPO DE CONTROL LOCAL DE SEMÁFOROS, CON CARPINTERÍA METÁLICA PARA ALOJAMIENTO DE UPS	UND	1,00
3,4	CANALIZACIÓN DE 2 DUCTOS DE 2" PVC CONDUIT TIPO PESADO, INCLUYE EL SUMINISTRO DE 2 DUCTOS DE 2" PVC CONDUIT TIPO PESADO, CORTE, DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ANDEN EN CONCRETO E=0.10 DE 3000 PSI CON TEXTURIZADO ANTIDESLIZANTE Y DILATADO O EN LOSETA PREFABRICADA CUANDO SE REQUIERA, INCLUYE CORTE DE 0.30X0.50M CON CORTADORA DE CONCRETO, RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS.	ML	41,00
3,5	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE BANCO DE DUCTOS 2X2" PVC CONDUIT TIPO PESADO CON CANALIZACIÓN CON TOPO MÍSIL. INCLUYE EL SUMINISTRO DE 2 DUCTOS DE 2" PVC CONDUIT TIPO PESADO PARA CANALIZACIÓN CON TOPO MÍSIL PARA CADA DUCTO INDEPENDIENTE, RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS.	ML	38,80
3,6	CANALIZACIÓN EN TIERRA DE 2 DUCTOS DE 2" PVC CONDUIT TIPO PESADO, INCLUYE EL SUMINISTRO DE 2 DUCTOS DE 2" PVC CONDUIT TIPO PESADO, RELLENO Y COMPACTACIÓN CON MATERIAL SELECCIONADO.	ML	0
3,7	CONSTRUCCIÓN DE ACOMETIDA ELÉCTRICA PARA EQUIPO DE CONTROL LOCAL	GLB	1,00
4	**SERVICIOS**		
4,1	PLANEAMIENTO DE TRAFICO (AFOROS VEHICULARES Y PEATONALES DE LUNES A DOMINGO X 14 HORAS CONTINUA, SIMULACIÓN CORRESPONDIENTE MEDIANTE SOFTWARE DE PLANEAMIENTO SEMAFÓRICOS AUTORIZADO E INFORME FINAL AVALADO POR INGENIERO ESPECIALISTA EN TRANSPORTE Y/O MOVILIDAD Y/O TRANSITO)	UND	1
5	**OTROS ITEMS INTERCONEXION, DISPOSITIVOS Y ELEMENTOS ELECTRONICOS VARIOS**		
5.1	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONEXIÓN DE CABLE DE INTERCONEXIÓN DE 2X50X0.4 TIPO TELEFÓNICO VASELINADO CON BARRERA CONTRA HUMEDAD PARA CONECTAR EL EQUIPO DE CONTROL LOCAL CON LA CENTRAL DE SEMAFOROS	ML	300
5.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MÓDULO OP3 PARA INTERCONEXIÓN CON LA CENTRAL DE SEMAFORIZACIÓN	UND	1
5.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MÓDULO EPS PARA INTERCONEXIÓN CON LA CENTRAL DE SEMAFORIZACIÓN	UND	1

ANEXO TECNICO DETALLADO POR ACTIVIDADES DEL SUBCONTRATO SEMAFORIZACION PASEO ESPAÑA, CONTRATO DE OBRA 387-2022.

5.4	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONEXIÓN ESPECIAL MEDIANTE MANGAS DE EMPALME UC 4X5 PARA INTERCONEXIÓN EQUIPO DE CONTROL LOCAL DE SEMAFOROS	UND	1
5.5	SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONEXIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UPS 2KVA-1800W 120V ONLINE PROFESIONAL TORRE, 4 BATERIAS 12V-40AH ORIGINALES DE ALTA DURACION, CON 4 TOMAS, TIEMPO DE RESPALDO DE 60 MINUTOS COMPATIBLE CON EQUIPO DE CONTROL LOCAL	UND	1
5.6	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONEXIÓN DE MODULO SONORO PARA INVIDENTE CON NORMA DIN 32981, DIN VDE 0832-100, 200, EN 50293:2000	UND	6
5.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE AWG 6X20 ESPECIAL PARA LA INSTALACIÓN DE MÓDULOS SONORO PARA INVIDENTES	ML	500
5.8	CONSTRUCCIÓN DE CAJA DE PASO DE 0.50X0.50 MTS PARA SEMAFORIZACIÓN, EN CONCRETO DE 3.000 PSI, FRISADAS, EMBOQUILLADAS. INCLUYE: ARMADURA EN VARILLA DE 3/8" C/10CM Y MARCO METÁLICO EN PLATINA DE 2"X1/8" DE LA TAPA Y MARCO METÁLICO DE LA CAJA EN ÁNGULO DE 2"X 1/8", Y ACTIVIDADES PRELIMINARES DE PREPARACIÓN DE TERRENO Y ENCOFRADO Y OBRA DE DRENAJE 20X20 CM CON TRITURADO PARA FILTRAR AGUA LLUVIA	UND	18
5.9	CANALIZACIÓN DE 2 DUCTOS DE 2" PVC CONDUIT TIPO PESADO, INCLUYE EL SUMINISTRO DE 2 DUCTOS DE 2" PVC CONDUIT TIPO PESADO, CORTE, DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ANDEN EN CONCRETO E=0.10 DE 3000 PSI CON TEXTURIZADO ANTIDESLIZANTE Y DILATADO O EN LOSETA PREFABRICADA CUANDO SE REQUIERA, CORTE DE 0.30X0.50M CON CORTADORA DE CONCRETO, RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS.	ML	230
5.10	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE BANCO DE DUCTOS 2X2" PVC CONDUIT TIPO PESADO CON CANALIZACIÓN CON TOPOMISIL. INCLUYE EL SUMINISTRO DE 2 DUCTOS DE 2" PVC CONDUIT TIPO PESADO PARA CANALIZACIÓN CON TOPOMISIL PARA CADA DUCTO INDEPENDIENTE, RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS.	ML	20
5.11	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONEXIÓN DE CABLE ENCAUCHETADO 2X10 AWG CT 600V 90C PARA ACOMETIDA ELÉCTRICA DE EQUIPO DE CONTROL LOCAL	ML	20

Bucaramanga, 1 de julio del 2025

Señor
MILTON VILLAREAL MURILLO
RL COINOBRAS SAS
Correo: paseoespana@coinobras.com
Bucaramanga

Asunto: Aceptación y aprobación de subcontrato durante la ejecución del contrato de obra No. 387 del 2022 cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER".

Por medio del presente escrito, la Secretaria de Infraestructura se permite informar que acepta y aprueba favorablemente la solicitud de subcontratar el componente de semaforización, elevada a través del oficio COIN-INT-050-2025 con sus respectivos soportes y avalada por la interventoria a traves del oficio ICPE-041-2025 el día 11 de junio del 2025. Se deja constancia que la autorización se da con relación al siguiente subcontrato.

SUB-CONTRATO	FECHA	SUB-CONTRATISTA	OBJETO
CONTRATO DE OBRA CIVIL N° 001 DE 2025 CELEBRADO ENTRE COINOBRAS SAS CON NIT 804.000.152-8 Y MIGUEL ANGEL OSORIO GOMEZ CON NIT. 1.098.752.603-5	18-06-2025	MIGUEL ANGEL OSORIO GOMEZ NIT. 1.098.752.603-5	CONTRATAR EL COMPONENTE DE SEMAFORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA N° 387 - 2022, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA (CONTRATANTE) Y LA EMPRESA COINOBRAS S.A.S. CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER".

Especificándose que de conformidad con inciso segundo de la cláusula veinte del contrato de obra N° 387 del 2022, el empleo de tales subcontrataciones no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del contrato y que la entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten seguirá a cargo del contratista COINOBRAS SAS.

Así mismo la entidad podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando a su juicio este no cumpla con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la labor subcontratada.

Cordialmente,

ING. MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS
Secretaria de Infraestructura

C.C. - UIS – Interventoría (Email: geomatica.intervent@uis.edu.co)
- Recibido

Proyectó: Abg. Claudia M. Sánchez – CPS 286/2025 – Sec. de Infraestructura

Revisó aspectos técnicos: Ing. Edgar Bayona Florez. / Profesional Universitario

Revisó: Ing. Carlos Javier Méndez Suarez - Subsecretario de Infraestructura